

Objeto:

Informe de Diagnóstico y Supervisión de la implementación de la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 104) en la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Período auditado:

1° de enero de 2017 al 28 de febrero de 2018.

Normativa relevante:

Leyes N° 104, N° 5.784 y N° 5.926.
Decretos N° 260/17 y N° 329/17.
Disposición N° 3-DGSOCAI/18.

Equipo auditor:

Emilse TEYO
Pablo CORONADO
Micaela TELECHER
Débora TORTORIELLO
María MOYANO
Marisol DONADEI
Noelia IMÉRITO
Lorena IRIBARNE

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 79/18

Jefatura de Gabinete de Ministros

Alcance:

El alcance del presente trabajo se circunscribió exclusivamente a relevar la implementación de la *"Ley 104 de Acceso a la Información Pública"* por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Para la tramitación de las actuaciones referidas a solicitudes de información, se relevaron únicamente los plazos transcurridos dentro del organismo auditado, sin tenerse en cuenta el tiempo transcurrido en áreas que se encontrasen fuera de la órbita de competencia de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Asimismo, es preciso aclarar que el relevamiento de las designaciones de los enlaces que corresponden a las dependencias de la Jefatura de Gabinete de Ministros se circunscribió a la estructura orgánica vigente al 28 de febrero de 2018 (conforme Decreto N° 329/17).

Las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en las siguientes áreas seleccionadas -que de ella dependen-: Secretaría Integración Social y Urbana, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, esta última dependiente de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, y en esta Sindicatura General, habiéndose iniciado las tareas el día 1° de marzo de 2018 y finalizado el día 22 de junio de 2018.

Limitaciones al alcance:

La labor de auditoría se encontró limitada en su alcance respecto del Expediente Electrónico N° 14.627.540-MGEYA/17, toda vez que no fue vinculado a ese actuado el Informe de respuesta al ciudadano. Asimismo, no fue posible utilizar, para verificar la completitud de dicha respuesta, la captura de pantalla efectuada por la repartición al correo electrónico que le fue enviado al ciudadano -la cual obra a orden 19 del Expediente Electrónico- por ser ella parcial.

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento realizado, surge el siguiente diagnóstico:

Debilidades:

- Se observaron doce (12) casos en los cuales las designaciones de los enlaces

por parte de las reparticiones de la Jefatura de Gabinete de Ministros no se ajustaron a los términos requeridos por el artículo 24 de la “*Ley 104 de Acceso a la Información Pública*”.

- Se constató la existencia de documentación relacionada con la tramitación de las solicitudes de información que no ha sido agregada a los Expedientes Electrónicos.
- Demoras en la entrega de la información solicitada por los ciudadanos, en discordancia con los plazos legales exigidos por la normativa vigente.
- En seis (6) Expedientes Electrónicos se constató que la información suministrada no es completa, en contraposición al principio de completitud que rige la aplicación de la Ley, y dos (2) casos en los que no consta que la respuesta hubiera sido notificada al ciudadano.
- En cuanto a la información que debe exhibirse en las oficinas de atención al público de acuerdo con lo requerido por el artículo 15 de la “*Ley 104 de Acceso a la Información Pública*”, se verificaron faltantes en relación con el texto establecido por la normativa¹; con la disposición del texto de la Ley impreso; y con el cartel conteniendo el nombre, apellido y cargo de todo el personal que desempeña funciones en el organismo.

Oportunidades de mejora:

- Con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en cuanto al cumplimiento de la implementación de la “*Ley 104 de Acceso a la Información Pública*”, se considera necesario arbitrar los medios tendientes a formalizar los procedimientos para el seguimiento, tramitación y contralor de las solicitudes de información pública presentadas ante cada una de dichas reparticiones.
- Definir un plan de acción a fin de materializar la promoción y difusión de los valores de una gestión pública transparente y responsable; y conservar los registros que acrediten la participación de los enlaces en las actividades brindadas por la Autoridad de Aplicación.
- Avanzar en la implementación del Plan de Transparencia Activa, e instrumentar las acciones necesarias destinadas a facilitar la búsqueda y el acceso a la información.

Finalmente, la Ley N° 5.784 que subroga a la Ley N° 104, en su quinta Disposición Complementaria y Transitoria, establece que los sujetos obligados cuentan con un plazo de tres (3) años para cumplimentar la implementación de dicho Plan, el cual vence en el mes de enero del año 2020.

¹ “SR./SRA. CIUDADANO/A, USTED TIENE DERECHO A LA INFORMACIÓN - Ley 104”.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 79/18.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.